



Callao, 25 de octubre de 2021

Sr.

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 023-2021-CEU-UNAC. - Callao  
25 de octubre de 2021.- COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:** el consolidado del cómputo del proceso de la elección del Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con los artículos 339°, 340°, 341°, 342° y 345° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y sobre las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada; el cual está constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes que son elegidos por la Asamblea Universitaria por sorteo. En el caso de los docentes, estos son elegidos entre los que no sean miembros de la Asamblea Universitaria, ni ocupen cargos de confianza, y entre los estudiantes propuestos por la Asamblea Universitaria; asimismo, el presidente del Comité Electoral Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y en caso de igualdad, el más antiguo en la universidad;

Que, por Resolución N° 001-2021-AU del 19 de marzo de 2021, la Asamblea Universitaria, resuelve Designar el Comité Electoral Universitario 2021 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 19 de marzo del 2021 por el periodo de Ley, con la composición que se indica en dicha Resolución.

Que, mediante Resolución N° 093-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento de Elecciones.

Que, en la elección, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente efectuada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, en cumplimiento del artículo 91° del Reglamento de Elecciones, y con la finalidad de garantizar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, en el presente proceso electoral ha participado la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en calidad de asesor técnico y mediante el empleo del VENP, se ha establecido el resultado de la votación de las elecciones de Autoridades Universitarias, Rector y Vicerrectores y Decanos.





## Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

Que, el martes 12 de octubre de 2021 se llevó a cabo el proceso de Elecciones Generales 2020, elección que considera la del Decano de la Facultad de Ciencias Contables, a la cual se debe aplicar la disposición contenida en el artículo 71° de la Ley N° 30220, el mismo que remite al procedimiento previsto en el artículo 66° de la referida Ley que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y que a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

Que, el mismo dispositivo legal, para la elección de Decanos, exige el requisito que garantice la legitimidad de la elección referido a la participación mínima de docentes y estudiantes, previéndose que la elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60 %) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40 %) de estudiantes matriculados, siendo que en la presente elección de Decano de la Facultad de Ciencias Contables se han superado ambos porcentajes.

Que, el artículo 86° del Reglamento de Elecciones establece que, en caso de votación universal, realizada la comprobación de actas y la validez de la votación y resueltas las observaciones, el CEU-UNAC procede a determinar el total de votos ponderados para cada candidato a Decano, Director de Posgrado o lista y de la lista de Rector y Vicerrectores, y declarará ganador(a) al candidato y/o a la lista que alcance más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidos emitidos; que para el caso específico de la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería Química, el candidato, Dr. Calderon Cruz Julio Cesar, obtuvo el 100% de los votos válidamente emitidos por ser el único candidato, conforme se muestra a continuación:

FACULTAD	N°	CANDIDATO	DOCENTES				ESTUDIANTES				%
			VOTOS VALIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	VOTOS VALIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	
FIQ	6	DR. CALDERON CRUZ JULIO CESAR	32	2	2	36	558	49	65	672	100%

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias reconocidas, y con el voto aprobatorio y unánime de sus integrantes, el Comité Electoral Universitario;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR**, como ganador de la elección y **RECONOCER** como **DECANO** de la **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, al **Dr. JULIO CESAR CALDERON CRUZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato a Decano del **Dr. JULIO CESAR CALDERON CRUZ**, identificado con **DNI N° 25517907**, es de cuatro (04) años, computados desde el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2025.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo. **Mg. WALTER ALVITES RUESTA**. - Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello del Presidente del CEU.

Fdo. **Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO**. - Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

*Nancy Susana Chalco Castillo*  
Dra. Nancy Susana Chalco Castillo  
Secretaria

